



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958



Año 1978

Lunes 24 de abril

Número 93

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 21 de marzo de 1978 por la que se aclaran las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1978, aprobadas en 24 de enero de dicho año, en lo referente a cuotas a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Ilustrísimo señor:

Como aclaración de las instrucciones aprobadas por Orden de este Ministerio de 24 de enero último para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1978, en lo que se refiere al cómputo de las aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local dentro de la masa salarial a fijar, resulta conveniente dictar las oportunas normas complementarias de dichas instrucciones en lo que a la expresada materia se refiere.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A los efectos de la determinación de la masa salarial a que se refiere la instrucción 26-1 de las aprobadas por Orden de este Ministerio de 24 de enero último para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1978, en lo que concierne a las aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local que sean de cargo de la Corporación, sólo se imputará a dicha masa una cantidad equivalente a la que hubiera correspondido en 1977 por el mis-

mo concepto, incrementándola en un 22 por 100.

2.º La Dirección General de Administración Local queda facultada para dictar las normas necesarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1978.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

(B. O. E. núm. 75 de 29-3-1978)

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan normas aclaratorias de la Orden de 24 de enero de 1978, sobre presupuestos de las Corporaciones Locales para el ejercicio en curso.

La Orden ministerial de 24 de enero del año en curso, que dio instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1978, autoriza a la Dirección General de Administración Local para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo de la misma, y como se han dictado normas aclaratorias para la determinación de la masa salarial, se hace preciso dar nuevas instrucciones a las Corporaciones Locales a tal efecto, al mismo tiempo que se resuelven otros particulares que habían sido objeto de consulta.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes normas:

1.ª GASTOS CONSUNTIVOS

1. Estarán sujetos a la limita-

ción del 21,4 por 100 de crecimiento los gastos del capítulo II del presupuesto ordinario de 1978. Esto no obstante, las cantidades consignadas en dicho capítulo por razón de «Créditos reconocidos», tanto en el presupuesto de 1977 como en el de 1978, no se computarán para el cálculo; pero entre las bases de ejecución del presupuesto de 1978 habrá de incluirse una que ponga de manifiesto la imposibilidad de transferir los créditos correspondientes a estas atenciones.

2. Las subvenciones a particulares y las transferencias de cuantía no obligatoria se fijarán con criterios de máxima austeridad, no pudiendo rebasar, en caso alguno, las obligaciones reconocidas y liquidadas por dichos conceptos en 1977.

3. Para la comparación de dotaciones de 1977 y 1978 se considerarán los importes autorizados al finalizar el ejercicio de 1977.

4. No estarán sujetos a limitación los créditos para servicios nuevos o ampliación de los existentes que no puedan compararse con los correspondientes de 1977.

2.ª PLAZAS DE PLANTILLA. REMUNERACIÓN BÁSICA INICIAL Y TRIENIOS

1. Las plazas de la plantilla vigente efectivamente cubiertas o que lo vayan a ser en 1978 se dotarán con el importe de la remuneración básica inicial (sueldo más grado de carrera provisional) correspondiente al total anual (14 pagas mensuales) y los trienios fijos correspondientes al mismo periodo. Estas dotaciones se fijarán para cada nivel en la cuantía que a continuación se expresa:

<i>Coefficientes</i>	<i>Nivel</i>	<i>Remuneración inicial (sueldo + gra- do + pagas extras)</i>	<i>Importe de un trienio (14 mensua- lidades)</i>
5,0 a 4,0	10	514.080	28.000
3,6 y 3,3	8	411.264	22.400
2,9 a 2,1	6	308.448	16.800
1,9 y 1,7	4	205.632	11.200
1,5 y menores	3	154.224	8.400
Inspectores, Subinspectores y Oficiales	10	497.000	28.000
Suboficiales y Sargentos	6	298.200	16.800
Cabos, Capataces, Guardias y Bomberos	4	198.800	11.200

2. Para fijar estas dotaciones en el presupuesto se tendrá en cuenta el coeficiente de plaza de la plantilla vigente.

3. La dotación presupuestaria para cada plaza o grupo de plazas no prejuzgará la clasificación en un determinado nivel del personal que percibe sus remuneraciones con cargo a esta dotación.

3.ª MASAS RETRIBUTIVAS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

1. Plazas de plantilla.

1.1. La suma de dotaciones para satisfacer los emolumentos de todo orden de la plantilla vigente en 31 de diciembre de 1977, en cuanto las mismas estén efectivamente cubiertas o lo vayan a estar en 1978, calculados con arreglo a las normas de dicho año (incluso la cuota de la MUNPAL y, en su caso, de la Seguridad Social, a cargo de la Corporación), se incrementará en el 22 por 100 para fijar el límite de crecimiento de dichas dotaciones. De la cifra así obtenida se deducirá una cantidad equivalente a las cuotas calculadas de la Seguridad Social, si las hubiese, y de la MUNPAL, a cargo de la Corporación y correspondientes al año 1977, incrementada la primera en un 18 por 100 y la segunda en un 22 por 100 según dispone para ésta la Orden del Ministerio del Interior de 21 de marzo de 1978, y la diferencia constituirá la masa que la Corporación podrá dedicar como máximo a satisfacer las retribuciones del citado personal para el ejercicio de 1978.

Con cargo a esta masa se dotarán, obligatoriamente, los siguientes conceptos:

a) Las retribuciones básicas iniciales y trienios a que hace referencia la norma anterior.

b) El complemento familiar determinado conforme señalan las disposiciones vigentes sobre la materia.

1.2. Con lo que reste de la masa retributiva deberá atenderse, en primer lugar, a dotar las retribuciones complementarias correspondientes a los niveles 3 y 4 en la cuantía necesaria para que, sumadas a las nuevas retribuciones básicas iniciales, produzcan un incremento del 25 y del 21,5 por 100, respectivamente. A estos efectos se tomarán como base los sueldos sin trienios de 1977 y las retribuciones complementarias individualizadas, excluidos el complemento familiar y gratificaciones por trabajos especiales y extraordinarios e indemnizaciones del mismo periodo. Incrementada la cifra que resulte en su 25 ó 21,5 por 100, se deducirá de ella la retribución básica inicial de 1978. La diferencia será el complemento global mínimo a asignar para estos niveles.

1.3. El resto será la cantidad que se podrá destinar, como máximo, a dotar las retribuciones complementarias correspondientes a los niveles 6, 8 y 10 y en su caso, para aumentar las de los niveles 3 y 4, conforme al criterio que se establece en el apartado 2 de la instrucción 26.ª, según la cual el porcentaje medio de incremento de los dos últimos niveles citados puede ser aumentado teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la citada instrucción 26.

1.4. A efectos de determinar las retribuciones complementarias de los niveles 6, 8 y 10, se indica, a modo de orientación, que para los funcionarios de la Administración del Estado se ha seguido el crite-

rio de que tales retribuciones complementarias, juntamente con las básicas iniciales, se incrementen, con respecto a las del año 1977, en los porcentajes figurados para los distintos índices de proporcionalidad por el art. octavo, apartado 1, de la Ley 1/1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado, que son los siguientes:

<i>Índice de proporcionalidad</i>	<i>Porcentaje medio de incremento</i>
10	14
8	17,8
6	19,5

Al igual que en los niveles 3 y 4, se excluyen del cómputo los trienios, el complemento familiar, las gratificaciones por trabajos especiales y extraordinarios y las indemnizaciones.

Se hace constar expresamente que los precedentes porcentajes medios de incremento son meramente indicativos, pudiendo ser alterados en la forma que estimen procedente las Corporaciones Locales, salvando lo especificado en los puntos 1.2 y 1.3 anteriores.

1.5. Orden de absorción de complementos. — Por las Corporaciones Locales se procurará que el complemento de destino sea el último concepto retributivo que pueda ser objeto de absorción total o parcial. Contrariamente, serán objeto de absorción, en primer lugar, el complemento personal y transitorio y el especial de retribución mínima, en su caso, y el incentivo transitorio de productividad.

2. Cuadro laboral de puestos de trabajo.

Los gastos directos e indirectos (Seguridad Social) de personal in-

cluido en cuadro laboral de puestos de trabajo serán tratados conforme dispone el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 283, del 26), y considerados como masa salarial independiente con la limitación de crecimiento del 22 por 100.

3. Personal sin encuadrar.

El personal sin encuadrar que deba subsistir en el ejercicio 1978 no podrá incrementar sus retribuciones percibidas en diciembre de 1977 en más de un 22 por 100. Dentro de este límite máximo, en el que se incluirán los gastos indirectos (Seguridad Social), las Corporaciones Locales utilizarán, para la determinación individualizada del aumento, criterios de analogía a los aplicados para las plazas de plantilla o cuadro laboral, atendiendo a la naturaleza de la función o régimen de contratación.

4. Cuotas a la MUPAL.

En todo caso, la fijación definitiva de las cuotas a satisfacer a la MUPAL se ajustará a lo dispuesto en la instrucción 28.ª de las aprobadas por Orden ministerial de 24 de enero último.

4.ª NUEVAS PLAZAS O PUESTOS DE TRABAJO EN 1978

Las retribuciones que se deriven como consecuencia de creación de nuevos servicios o de ampliación de los existentes se dotarán con arreglo a las que tengan asignadas análogas plazas o puestos de trabajo existentes para 1978.

5.ª PERSONAL DE PLANTILLA VACANTE

Las Corporaciones Locales podrán, en el ejercicio de 1978, dejar de consignar los créditos destinados al pago de las retribuciones correspondientes a los cargos de la plantilla vigente que estén vacantes, siempre y cuando que por acuerdo de su pleno se comprometan a no cubrir durante dicho ejercicio económico las vacantes mencionadas.

Madrid, 21 de marzo de 1978. — El Director General, Joaquín Esteban Mompean.

(B. O. E. núm. 75 de 29-3-1978)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 13

Disponiendo de determinada in-

formación, procedente de fuentes bien informadas, acreditativa de que en gran número de establecimientos del ramo de Hostelería y de los dedicados a espectáculos públicos, de entre los que podemos enumerar: bares, cafeterías, discotecas, clubs, pubs, cafés cantantes, salas de fiestas, salones de bailes, etc., se ofrece una pertinaz resistencia a efectuar el abono de las cuotas que, por tarifas legales aplicables, han de percibirse por la Sociedad General de Autores a través de sus Delegaciones Provinciales y corresponsalías locales por inexcusable aplicación de lo preceptuado en la Ley de la Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879 y en el Reglamento para su desarrollo y ejecución de 3 de septiembre de 1880, debo significar a todas las empresas o particulares afectados, incluso a las Entidades Oficiales que, correspondiendo a este Gobierno Civil velar por el exacto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones legales y por la observancia de todas las instrucciones dimanantes de los Organismos superiores, se recuerda lo dispuesto en la circular número 11, de este Gobierno Civil, inserta en el núm. 134 del «Boletín Oficial» de la provincia, del 12 de junio de 1976, en la que se señala expresa y concretamente el conjunto de actuaciones que han de ser objeto del gravamen en favor de la mencionada Sociedad y de los establecimientos o centros obligados al pago de las tarifas previstas.

Debiendo advertir, a la vez, que ante el caso omiso que se viene haciendo al cumplimiento de las normas contenidas en las disposiciones meritadas me veré obligado hacer uso de las facultades que se me otorgan en aquellos cuerpos legales para proceder contra los deudores en la forma que se determina y autoriza, llegando al extremo de aplicar el correctivo de mayor gravedad.

También pongo en conocimiento de todos los interesados que no se autorizará ninguna petición de apertura de establecimientos en los que de alguna manera se haya de producir o difundir música ya por medios personales o mecánicos, si no se aporta al expediente copia del concierto establecido con la Sociedad de Autores para el abono de las tarifas correspondien-

tes y que tampoco se otorgará permiso para la celebración de conciertos, bailes o expresiones folklóricas de cualquier clase y en cualquier lugar con la excepción de la ejecución de obras musicales en funciones religiosas, actos militares, serenatas y solemnidades cíviles a las que asista el público gratuitamente, en las condiciones que también se señalan en el artículo 101 de la repetida Ley de 10 de enero de 1879, si no se acompaña a la petición el recibo correspondiente de la Oficina de la Sociedad.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Burgos, 20 de abril de 1978. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTO DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 2 de mayo de 1978 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de mayo.—Jubilados, Montepío Civil y Montepío Militar.

Día 3.—Retirados, letras A a Z.

Día 4.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 17 de abril de 1978.—El Delegado de Hacienda, José Fernández Vázquez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de

esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos de juicio de menor cuantía núm. 28/77, a instancia de doña Palmira López Tamayo, representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don Luis Serreta Corominas y otros, sobre resolución de contrato de compra-venta, se cita por la presente a don Juan Luis Serreta Corominas, en ignorado paradero, a fin de que el día veintiséis de abril y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia), al objeto de recibirle confesión judicial, como medio de prueba propuesto por la representación de la parte demandante, previniéndole de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será tenido por confeso, por ser ésta la segunda citación que se le hace.

Burgos, a quince de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1871.—630,00

Cédula de notificación

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 189/78, sobre lesiones por agresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 11 de abril de 1978.—El señor D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por lesiones por agresión, contra Ana María Alves de Moura, de 21 años, soltera, bailarina, hija de Manuel y de Isaura, domiciliada en Burgos, Hostal La Abadesa, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Rafaela Galvez Sillero, de 32 años, soltera, artista, vecina de Burgos, Hostal La Abadesa, actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autora responsable de una falta de lesiones por agresión,

a la denunciada Ana María Alves de Moura, a la pena de dos días de arresto menor, pago de costas procesales y que indemnice a la perjudicada Rafaela Galvez Sillero, en la cantidad total de tres mil pesetas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mariano Vázquez.—Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, tanto en lo que se refiere a la lesionada Rafaela Galvez Sillero, como en cuanto a la denunciada Ana María Alves de Moura, ambas actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 11 de abril de 1978.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por el presente, que se acordó publicar en el sumario 10/77, por robo, contra Diego Moya Daza, se cancela la requisitoria publicada en ese Boletín Oficial, con el número 77, de fecha lunes 4 de abril de 1977, por haber sido habido dicho sujeto.

En su virtud ruego a todas las autoridades y Agentes de Policía Judicial, dejen sin efecto las gestiones encaminadas a la detención de dicho sujeto.

Dado en Burgos, a 13 de abril de 1978.—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 31.967. — F. 932.

Peticionario. — Iberduero. S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Suministrar energía eléctrica en la Urbanización Medinabella, en Medina de Pomar (Burgos).

Características principales. —

A) Líneas subterráneas a 13,2 KV., enterradas a 0,70 m. en tubería de plástico.

Denominación: La Chorca-Medinabella (Lonja); longitud: 324 m.; clase de cable: Vulcan prex-Plas Al 1 x 150 mm.².

Línea aérea-La Chorca; 23.80 m.; Vulcan Prex-Plas Al 1 x 150 mm.².

B) Centros de transformación.

— Centro de transformación Medinabella-Lonja, de tipo en lonja de edificio, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Medinabella-La Chorca, de tipo intemperie, en caseta metálica prefabricada, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 3.113.462 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de marzo de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Goyoso Alvarez.

1793.—851,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 31.973. — F. 939.

Peticionario. — Iberduero. S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Suministrar energía eléctrica a un Centro de transformación denominado Asfaltos, en Miranda de Ebro.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 74 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea al CT. Los Mojones y final en el Centro de transformación

Ferrovial-Asfaltos, en Miranda de Ebro.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 153.220 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 31 de marzo de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Goyoso Alvarez.

1798. — 740,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 31.974. — F. 940.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Villagonzalo Pedernales.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 34 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 2 de la línea al CT. Pérez Ciudad y final en el Centro de transformación La Ladera, en Villagonzalo Pedernales.

— Modificación de la línea al CT. Pérez Ciudad, consistente en el desplazamiento del apoyo núm. 2, donde deriva la línea anterior afectando a dos vanos de línea con una longitud total de 196 m.

— Centro de transformación La Ladera, en Villagonzalo Pedernales, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 160 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 426.723 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, con-

tados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 31 de marzo de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Goyoso Alvarez.

1799. — 857,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 31.975. — F. 941.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender debidamente el aumento de la demanda de energía eléctrica en Arlanzón y Villasur de Herreros y su zona.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 6.253 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea Arlanzón-Villasur y final 61 apoyos más adelante donde enlaza con la línea a Alarcia y Pineda de la Sierra.

— Línea a 13,2 KV. de 198 m. de longitud sobre torre metálica, con origen en el apoyo núm. 4 de la línea Arlanzón-Villasur y final en el CT. Arlanzón-Depuradora.

— Línea a 13,2 KV. de 205 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 28 de la línea Arlanzón-Villasur y final en el apoyo núm. 3 donde enlaza con la línea al CT. Arlanzón-El Filtraje.

— Línea a 13,2 KV. de 191 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo núm. 41 de la línea Arlanzón-Villasur y final enlazando con la línea a Urrez.

— Línea a 13,2 KV. de 356 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 49 de la línea Arlanzón-Villasur y final en el CT. de Villasur de Herreros.

— Centro de transformación Arlanzón-Depuradora, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 3.888.048 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación

Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 31 de marzo de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Goyoso Alvarez.

1800. — 1.155,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 31.976. — F. 942.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Reformar y ampliar la potencia en la ETD de Quintanar de la Sierra.

Características principales. — Reforma y ampliación de la ETD de Quintanar de la Sierra (Burgos), mediante el montaje de un interruptor extraíble HPFS-308e seccionadores con mando manual, seccionador en by-pass y pararrayos autoválvulas, sustituyendo el actual transformador de 1.500 KVA de potencia por otro de 3.000 KVA y relación 46/13,8 KV. con regulación automática de la tensión bajo carga e instalándose asimismo dos transformadores monofásicos de 10 KVA de potencia cada uno.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.958.077 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 31 de marzo de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Goyoso Alvarez.

1801. — 764,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.— R. I. 2.718.—Expediente 31.968.—F. 933.

Peticionario: Iberduero, S. A., (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Suministrar energía eléctrica a las viviendas que Iberduero S. A., posee anexas a la central de Trespaderne, y atender futuras demandas en dicha localidad.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 7 m. de longitud, en un sólo vano, con origen en el apoyo núm. 2 de la línea a Cillaperlata y final en el centro de transformación Trespaderne - central.

Centro de transformación central en Trespaderne, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 387.982 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de marzo de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Goyoso Álvarez.

1794.—794,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión cuyas características se señalan a continuación, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias.— R. I. 2.718.—Expediente 31.966.—F. 931.

Peticionario: Iberduero, S. A., (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación: Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Belorado.

Características principales: Línea a 13,2 KV de 401 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea al centro de transformación H. S. Juan y final en el centro de transformación Belorado-La Vega.

Centro de transformación La Vega, en Belorado, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 623.439 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de marzo de 1978.— El Delegado Provincial, Jesús Goyoso Álvarez.

1792.—819,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Construcciones Arranz Acinas, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de Gasoleo, en la calle de Vitoria, número 42-44. Expediente 68/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de abril de 1978.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

1859.—548,00

Por don Alfonso Pérez Alonso, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de instalaciones eléctricas, en la calle El Rollo núm. 1. Expediente 59/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de abril de 1978.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

1757.—548,00

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión celebrada el día 14 de abril actual, ha aprobado con carácter inicial el estudio técnico de modificaciones y alegaciones al Plan parcial de Ordenación Urbana «El Limón», en este municipio, promovido por don Mariano Jaquotot Uzuriaga.

Toda la documentación que comprende, así como el acuerdo aprobatorio y expediente tramitado, se somete a información pública durante un mes, con citación personal a dicha información de los propietarios de terrenos comprendidos en referido Plan de Ordenación.

Lo que de conformidad con el artículo 41 y demás concordantes de la Ley del Suelo, texto refun-

dido de 9 de abril de 1976, se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 20 de abril de 1978.—El Alcalde, Antonio López Linares.

Ayuntamiento de Belorado

Servicio municipalizado del Cine

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1977, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belorado, 7 de abril de 1978.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles para formular reclamaciones, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, las cuentas municipales del año 1977.

Cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de Administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con

sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belorado, 7 de abril de 1978.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Eterna, Puras de Villafranca y Quintanatoro.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

De conformidad con el procedimiento de las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas generales del presupuesto municipal y Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1977, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Salas de los Infantes, 11 de abril de 1978.—El Alcalde, Julián Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hacinas, Cascajares de la Sierra, La Gallega, Modúbar de la Emparedada, Lences, Fresneña, Valdezate, Sordillos, Valle de Manzanaedo, Tubilla del Agua, Sargentos de la Lora, Villasur de Herreros, Pedrosa de Río-Urbel, Pedrosa del Príncipe, Baños de Valdearados, Las Quintanillas, Castrillo de la Reina, Revilla Vallejera, Cuevas de San Clemente, Espinosa de Cervera, Villanueva de Gumiel, Hontoria de Valdearados y Santa Olalla de Bureba.

Ayuntamiento de Covarrubias

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1978, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basan en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, 10 de abril de 1978. El Alcalde, Manuel Juarros Revilla.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la citada Zona.

Hace saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por depósitos de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria y con-

tribución territorial rústica y que fueron comprendidos en la relación de deudores presentado a la Tesorería de Hacienda de esta provincia en sus fechas correspondientes, se hallan adeudando los señores que a continuación se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalen domicilio o representantes legales en la tramitación de los expedientes administrativos de apremio, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el art. 99 del R. G. de Recaudación, regla 55 de la I. G. R. C.

Contra las providencias dictadas de apremio podrán interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, conforme a los arts. 187 y 188 del citado R. G. de Recaudación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del R. G. de R.

Hortigüela. — Juana García García, S. S. Agraria C. E., años 1975-76-77, por 4.271 pesetas; Agustina García Marijuán, idem., año 1975, por 1.493 pesetas; Filomena García Marijuán, idem., años 1975-76-77, por 5.499 pesetas; Francisco Jaramillo Arroyo, idem., años 1975-76-77, por 1.566 pesetas.

Jaramillo de la Fuente. — Robustiano Blanco Andrés, S. S. Agraria, C. E., año 1975, por 1.242 pesetas; Teófilo Juez Cubillo, idem., año 1975, por 641 pesetas.

Jurisdicción de Lara. — Florentina Moreno Gil, S. S. Agraria C. E., año 1975, por 727 pesetas; Dionisio Moreno Vicario, idem., año 1975, por 415 pesetas.

San Millán de Lara. — Fausta Varga Varga, S. S. Agraria C. E., años 1975-76-77, por 1.348 pesetas.

Vizcainos. — Pablo Sebastián

Castrillo, S. S. Agraria C. E., años 1975-76-77.

Arauzo de Miel. — Rufino Alonso Navas, S. S. Agraria C. E., año 1975, por 547 pesetas; Leoncio Peña Delgado, idem., años 1975-76-77, por 2.461 pesetas.

Barbadillo del Pez. — Eleuterio García Peraíta, S. S. Agraria C. E., años 1975-76-77, por 6.394 pesetas.

Quintanar de la Sierra. — Fernando Medrano Rioja, S. S. Agraria, año 1975, por 743 pesetas; Ignacio de Pedro de Pedro, Rústica y S. S. Agraria, años 1976-77, por 8.880 pesetas.

Santo Domingo de Silos. — Angel Portugal Alamo, S. S. Agraria, años 1975-76-77, por 3.954 pesetas.

Salas de los Infantes, 17 de abril de 1978. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

Subastas y Concursos

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Burgos

Resolución de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, por la que se anuncia concurso-subasta de ejecución de las obras de reparación de las plantas bajas y red general de saneamiento de los bloques de viviendas para los empleados de su Fábrica de Papel de Documentos de Valor, en Burgos. Expediente núm. 1.110-C.

TEXTO

Se anuncia concurso-subasta de ejecución de las obras de reparación de las plantas bajas y red general de saneamiento de los bloques de viviendas para los empleados de su fábrica de papel de documentos de valor, en Burgos. Expediente núm. 1.110-C.

El presupuesto de contrata asciende a 19.168.561 pesetas, con un plazo de ejecución de las obras de ocho meses.

El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Compras de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, calle Jorge Juan, 106, Madrid, y en la Secretaría de la Fábrica de Papel de Documentos de Valor, Paseo de las Fuentecillas, s/n. Burgos.

Fianza provisional: 384.000 ptas. Clasificación requerida: Grupo C, categoría D.

Las proposiciones, extendidas según modelo anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares, y la documentación exigida para optar al concurso-subasta se presentarán en mano, en horas de oficina, en el Registro General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre hasta el día 16 de mayo de 1978, a las doce horas, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de ofertas.

La apertura de proposiciones se verificará por la mesa de contratación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, el día 23 de mayo de 1978, a las doce horas.

Los documentos a presentar por los licitadores quedan reseñados en el apartado 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias del licitador.

Madrid, 12 de abril de 1978. — El Ingeniero Director (ilegible).

1870.—960,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas: Libreta ordinaria núm. 9.604-2, de Urbana 2, Calera.

Libreta ordinaria núm. 79.790-9, de Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 444-4, de Peñahorada.

Libreta ordinaria núm. 886-8, de Aranda de Duero.

Libreta ordinaria núm. 2.515-2, de la Urbana 4, Gamonal.

Libreta ordinaria núm. 74.315-7, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 16.609-8, de Aranda de Duero.

Libreta de plazo fijo núm. 9.813-5, de Miranda de Ebro.

Libreta de plazo fijo núm. 834-8, de Roa.

Libreta de plazo fijo núm. 7.995-4, de Central.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una. 1764.—825,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la aportación oblig. número 6835.

Plazo de reclamación: 15 días.

1789.—75,00